RESOLUCIÓN No.

0000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante Oficio No. 0007339 de 29 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó unas aclaraciones de competencia frente a los tramites ambientales y solicitó a la "Zona Franca La Cayena" (operada por la sociedad Zona Franca del Caribe S.A.) adelantar las gestiones necesarias para tramitar los permisos ambientales, concesiones o licencias respectivas ante esta Corporación, así como a las empresas ubicadas dentro de esta Zona.

Que por medio de Auto No. 408 de 28 de febrero de 2019, se realizaron unos requerimientos a la Sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, ubicada en la Zona Franca La Cayena.

Que por medio de radicado No. 0005898 de 08 de Julio de 2019, la sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, presentó el Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos, Derivados y/o Sustancias Nocivas exigido en el Auto No. 00000408 de 28 de febrero de 2019.

Que por Auto No. 00001450 de 21 de agosto de 2019, se estableció el valor del cobro por la revisión de un plan de contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S**., ubicada en la Zona Franca La Cayena, Barranquilla – Atlántico.

Que por Radicado No. 0008217 de 11 de septiembre de 2019, la empresa **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, presenta el soporte del pago exigido en el Auto No. 00001450 de 21 de agosto de 2019.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. a través de su equipo técnico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar la procedencia de dar por cumplida la presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas presentado por la sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, elaboro el Informe Técnico No. 294 del 7 de octubre de 2020, el dicho informe se consignaron los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se realizó la revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, con la finalidad de verificar si este cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 16 de enero de 2018, para esa revisión se tuvieron en cuenta los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de junio de 2018 y adoptados por esta Autoridad Ambiental por medio de Resolución 524 de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de Mayo de 2019.

La sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, tiene como actividad económica el servicio para el tratamiento de superficies metálicas mediante chorro metalizado y pintado.

410

RESOLUCIÓN No.

0000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 1. Revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012, modificada por la Resolución 374 de 24 de mayo de 2019.	Revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.		
1. Introducción.	Se evidencia en el documento, la cual señala que este plan es un mecanismo de respuesta inmediata ante la posible situación de un evento como incendio, explosión, fugas de gases, derrames de hidrocarburos, entre otros. En PINTURAS SABI S.A.S. se realiza una variedad de actividades, muchas de ellas con riesgos potenciales de accidentalidad, tales como, derrames de ACPM. Para ello se pretende implementar un plan de emergencia y contingencias que es una herramienta ágil y efectiva, para desarrollar acciones remediables a circunstancias no previstas, para asegurar las condiciones de seguridad a los visitantes, trabajadores, a la comunidad circundante y preservar la calidad ambiental. Cumple.		
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento y establece la importancia de adoptar el Plan de Contingencias en el desarrollo de sus actividades con el propósito de ser usado como guía y referencia, tanto como para el entrenamiento del personal, como para labores de control de posibles emergencias que puedan presentarse en PINTURAS SABI S.A.S. Cumple.		
Marco Legal	Se establece el marco normativo aplicable a la actividad realizada por la empresa. Cumple.		
3. Objetivos.	Se observa tanto el objetivo general como los específicos dentro del documento; estos se encuentran bien encaminados y establecen las acciones concretas para mitigar los riesgos generados por el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas. Cumple.		
4. Alcance.	La empresa define que la cobertura del plan es institucional ya que aplica para la su única sede ubicada en el km 8 vía Juan mina zona franca la cayena, aquí se establecen las responsabilidades de los trabajadores, contratistas y visitantes de la organización y se brindan las medidas a tomar y las acciones a seguir antes, durante y después de un evento de emergencia. Cumple.		
5. Contenido.5.1 Identificación general del usuario.	Se verifica la identificación del usuario dentro del documento, se incluye razón social, RUT, NIT, actividad industrial, código CIIU, representante legal, cuenca a la que pertenece (Río Magdalena) dirección, teléfono. Cumple.		
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	La actividad principal de la empresa es prestar el servicio para el tratamiento de superficies metálicas mediante chorro metalizado y pintado.		
J	Los procesos desarrollados en las diferentes áreas de acuerdo con la actividad económica, se relacionan a continuación:		



RESOLUCIÓN No.

0000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	Proceso	Tareas				
	Administrativos	Gestión administrativa de los servicios que presta la compañía.				
	Estructura	Encofrado, fundidas de concreto, demoliciones.				
	Electricidad	Instalación de tubería eléctrica, cableado provisional y definitivo de la torre, instalación de cajas de distribución y materiales eléctricos.				
	Plomería	Instalación de tubería hidráulica y gas.				
	Mampostería	Instalación de bloque en fachadas.				
	Acabados	Remates de fachadas, emboquillado de ladrillo, lavado de fachada, instalación de ventanería, pintura de fachada, instalación de ascensores, estuco y pintura bajo placa, impermeabilización balcones y cubiertas, enchape balcones y cubiertas, instalación de Rejillas, instalación barandas de balcones				
	Dentro del documento se incluye la información relacionada con las					
	•	e utilizan, manipulan y almacenan dentro de				
5.3 Descripción de	la empresa. Cumple.	en que la empresa cuenta con diez (10)				
la ocupación.	Dentro del documento se establece que la empresa cuenta con diez (10) trabajadores, los cuales se encuentran en un promedio de edad de 20 a 40 años sin ningún tipo de limitaciones físicas.					
	Con respecto a la población flotante (Visitantes y clientes) se indica que diariamente se presentan aproximadamente tres (3) en buenas condiciones de salud. Cumple.					
5.4 Características de las instalaciones.	En el documento presentado se indica que las instalaciones de PINTURAS SABI S.A.S. están ubicadas en el km 8 vía Juan Mina zona franca la cayena, cuenta con las siguientes áreas: zona de cargue y descargue de productos, zona de producción, posee 1 tanque con capacidad de 1m3, el cual se encuentra rodeado de un dique de contención.					
	 Vías de entrada o salida: La empresa cuenta con una sola vía de acceso, la cual es utilizada para el ingreso y salida del personal, y del público o visitante. Abastecimiento de agua: El agua potable es suministrada por la empresa triple A. 					
	 Suministro de energía: cuenta con el servicio de energía suministrado por la empresa Electricaribe. 					
	 Equipos contra incendio: dentro de las instalaciones se cuenta con extintores de polvo químico seco multipropósito ubicados en puntos estratégicos. Seguridad física: Se cuenta con vigilancia privada para el ingreso a las instalaciones. Parqueadero: La empresa cuenta con una zona de parqueadero de vehículos. Cumple. 					
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones	La empresa presenta la información referente a este punto, la cual indica que la empresa PINTURAS SABI S.A.S. se encuentra sobre en el km 8 Vía Juan Mina, el cual se encuentra en el departamento del Atlántico; temperatura media: 28° C. Posee un área municipal de 104 km2 y su territorio es plano, con elevaciones					
ambientales y climatológicas de la organización.	PINTURAS SABI S.A.S. está dentro zona Franca la cual es una zona industrial.					



RESOLUCIÓN No. 000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El área de influencia directa se determinó realizando una revisión de las características de la zona en un radio de 300 metros alrededor de la empresa. La instalación de la empresa limita en el norte con fincas con pastizales e industria, el noroccidente con comercio y urbanizaciones, por el Sur con lotes de fincas con pastizales y por oriente con bodegas.



En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas la organización se encuentra en una región climatológicamente agresiva, se caracteriza por altas temperaturas durante todo el año y lluvias bajas e irregularmente repartidas en el año, las que además caen en aguaceros cortos e intensos.

La empresa presenta información de este municipio, la cual hace referencia a: características de la zona, hidrografía, precipitación, humedad, brillo solar, clima, predominancia del viento, entre otros. **Cumple.**

5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.

Dentro del documento se establece que el grupo de atención de emergencias y contingencias está conformado por el Jefe de emergencias, comandante operativo, Jefe de brigadas, Supervisor, líder de emergencia 1 y líder de emergencia 2. En este punto se dictan las funciones y acciones a realizar antes, durante y después de la emergencia. **Cumple.**

5.7 Análisis de evaluación de riesgo.

En el documento se realiza una identificación de amenazas, un análisis de vulnerabilidad, una valoración del riesgo y una estimación de la probabilidad. Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la salud, medio ambiente y personas. Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia. **Cumple.**

5.8 Priorización de escenarios.

En el documento se identificaron los escenarios donde se debe priorizar de acuerdo al análisis o evaluación del riesgo, los cuales son: despacho de producto, rebose incontrolado, tanque de almacenamiento, descarga de producto, mantenimiento a accesorios y equipos, almacenamiento de residuos. En el documento se incluye la matriz de priorización de escenarios en donde se incluye los riesgos identificados y su respectivo nivel. **Cumple.**

5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.

La empresa indica que para la predicción de la trayectoria de un derrame se hizo uso del modelo BIOSCREEN, el cual es un modelo de detección que simula la remediación a través de la atenuación de los hidrocarburos disueltos en sitios de liberación de combustible. El software está basado en el modelo analítico de transporte de solutos, tiene la capacidad de simular dispersión, adsorción y la

4

RESOLUCIÓN No.

0000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	descomposición aeróbica, así como las reacciones anaeróbicas que han demostrado ser las dominantes en los procesos de biodegradación en muchos sitios de liberación de petróleo. En la documentación se anexan las gráficas obtenidas del programa y se indica que en caso de un derrame de hidrocarburo se obtendría una concentración de contaminación en el suelo muy baja, lo que permitiría que la empresa actuara de manera inmediata para no causar ningún daño en este componente, ya que al momento de que el hidrocarburo llegue al nivel freático es más difícil y toma más tiempo su mitigación. Para derrames superficiales se cuenta con diques de contención para contener los derrames por ACPM. Cumple.
5.10 Medidas de	En el documento se evidencian las medidas de intervención y el tipo de medida,
intervención.	ya sea de prevención o mitigación para cada una de las amenazas identificadas en el desarrollo de las operaciones de la empresa. Se evidencia que las principales amenazas encontradas en el análisis de vulnerabilidad de PINTURAS SABI S.A.S. son de nivel medio y bajo. Dentro de las amenazas que requieren de actividades de intervención son: incendios, fallas estructurales, movimientos sísmicos y accidentes en planta; para el caso de las amenazas de tipo natural es importante el tema de formación, divulgación y preparación ante este tipo de emergencias, junto la disposición de planos y señalización de las vías de evacuación, sin dejar de lado la gestión con la comunidad y los Cuerpos de ayuda externos (Bomberos del sector, Policía, Centros Asistenciales, Cruz Roja, Defensa Civil). Se indica que la socialización de las medidas se hace por medio de capacitaciones y simulacros, cuyo objetivo y alcance es dar a conocer cuáles son las medidas establecidas para la atención de contingencias por derrames de hidrocarburos. Cumple.
5.11 Esquema	En el documento se incluye la estructura organizacional, las funciones,
organizacional para la atención de contingencias.	responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de emergencia. El grupo de atención de emergencias y contingencias está conformado por el Jefe de emergencias, Jefe de brigadas, Coordinador de brigadas, brigadistas, trabajadores, Supervisor HSEQ, líder de emergencia 1 y
	líder de emergencia 2. Cumple.
5.12 Planes de acción.	En el documento presentado, la empresa indica que estos planes de acción se realizan con la finalidad de establecer los procedimientos para actuar en caso de una contingencia. En este se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Los planes presentados corresponden a: plan general, plan de seguridad, plan de emergencia médica y primeros auxilios, plan contra incendio y/o explosión, plan de refugio, plan de amenaza en caso de origen social, plan de evacuación,
E 12 Amálicia do	plan de información pública. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los elementos disponibles para la atención de una emergencia, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible contingencia. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	Se establecen los objetivos, el alcance y el contenido de la capacitación, el cual va dirigido tanto al personal involucrado en el plan como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta. Estas capacitaciones son basadas en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas y son realizadas periódicamente. Cumple.
5.15 Implementación.	La empresa indica que, el presente plan es de suma importancia para garantizar una respuesta oportuna ante cualquier evento que comprometa la integridad física, funcional y estructural de las instalaciones, la comunidad y el ambiente. Su actualización dependerá de las variaciones que puedan presentarse durante el funcionamiento del proyecto. Cumple.



RESOLUCIÓN No.

0000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
Auto No. 00001450 de 21 de agosto de 2019.	Primero: La sociedad PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S, representada legalmente por el señor Sabiniano Peña García o quien haga sus veces en la notificación del presente proveído, identificada con NIT 900.916.760-6, ubicada en el kilómetro 8 Lote 7, Vía Juan Mina, Zona Franca La Cayena, Atlántico deberá cancelar la suma correspondiente a Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M/L (\$810.444 M/L) por concepto de revisión del plan de contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por esta Corporación, con el incremento del IPC autorizado por la ley para la anualidad correspondiente. Parágrafo segundo: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la subdirección de Gestión Ambiental.	Si X	No	La empresa PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S, mediante radicado No. 0008217 de 11 de septiembre de 2019 presentó el soporte del pago exigido en el auto en mención.

CONCLUSIONES

<u>Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas presentado por la empresa PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S., mediante radicado No. 0005898 de 08 de Julio de 2019, se concluye lo siguiente:</u>

- El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de mayo de 2019.
- La empresa mediante radicado No. 0008217 de 11 de septiembre de 2019 dio cumplimiento a la obligación de presentar el soporte de pago exigido en el Auto No. 00001450 de 21 de agosto de 2019.



RESOLUCIÓN No.

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN **OTRAS DISPOSICIONES"**

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser el fundamento de todo el contenido normativo ambiental en nuestro país; a lo largo de nuestra Constitución, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado 2; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada ³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano 4, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Que adicionalmente, en materia de derecho internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Rio (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala la obligatoriedad de acatamiento de la normatividad ambiental, en el inciso tercero señalando, "...las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Articulo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Articulo 58 Ibidem

¹Articulo 8 Contitucion Politica de Colombia

² Articulo 49 Ihidem

⁴ Articulo 95 Ibidem

RESOLUCIÓN No.

0000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)"

Que el Decreto 1496 del 2018 por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, consigna la necesidad de entregar a las autoridades, en forma inmediata, toda la información específica necesaria para el tratamiento de la emergencia de las sustancias nocivas. Las entidades competentes que den manejo a la urgencia o emergencia deberán mantener la confidencialidad de la información.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico expidió la Resolución No. 524 del 2012, modificada por la Resolución 374 del 2019 "Por medio del cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, trasporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones".

Es pertinente indicar que esta Corporación, en virtud del interés público, debe propender porque los Planes de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas sean cumplidos a cabalidad ante una posible emergencia. En este orden, el Plan debe reposar dentro del expediente que esta Corporación le asigne a la sociedad mentada. Si existe incumplimiento a lo establecido en dicho plan, se procederá conforme las reglas que establece el Título IV de la Ley 1333 de 2009.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N.º 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para

M

RESOLUCIÓN No.

0000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N.º 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, señala en su Artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.** se entiende como usuario de Menor Impacto, definido como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales."

Que de acuerdo con la Tabla N.º 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental a las obligaciones impuestas a través de este acto administrativo y a la implementación adecuada al Plan de Contingencia revisado, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, más el correspondiente incremento anual del IPC.

INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	VALOR
Plan de Contingencia para el manejo de	
derrame de hidrocarburos, derivados y/o	\$2.097.816
sustancias nocivas	
(Menor Impacto)	

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

La Gestión de Seguimiento y Control, permite a esta Corporación conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S**. y la eficiencia y eficacia que esta reporta en la ejecución de la actividad de transporte, lo cual implica, además, la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Debe resaltarse que la razón de ser de los instrumentos de manejo y control ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos y en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Es importante señalar que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N.º 294 del 7 de octubre de 2020, en este sentido, se considera necesario imponer a la empresa **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo, a fin de que las mismas, garanticen un adecuado manejo ambiental de su actividad.

En mérito de lo anterior, el suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A.,

MYHL

RESOLUCIÓN No.

0000502

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

PRIMERO: <u>DAR</u> por cumplida la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de las que trata el Articulo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la Sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.916.760-6, representada legalmente por el señor **SABINIANO PEÑA GARCIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído,

SEGUNDO: La sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.916.760-6 deberá cancelar la suma correspondiente a DOS MILLONES quinientos noventa y siete mil trecientos ocho mil NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DEICISEIS PESOS COLOMBIANOS (\$2.097.816.00 COP), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: <u>IMPONER</u> a la Sociedad **PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.916.760-6, representada legalmente por el señor **SABINIANO PEÑA GARCIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- ➤ Deberá mantener las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que sean presentadas por la empresa receptora de sus residuos peligrosos hasta por un tiempo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
- Realizar una revisión periódica del contenido de los kits de contingencias y demás dotaciones relacionada con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad, para ellos se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.
- Deberá entregar un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
 - ✓ Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.
 - ✓ Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.
 - ✓ Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.
 - ✓ Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
 - ✓ Indicadores sobre la cantidad de residuos generados y entregados al gestor ambiental para su disposición final.



RESOLUCIÓN No.

2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S. Y SE DICTAN **OTRAS DISPOSICIONES"**

CUARTO: La Sociedad PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.916.760-6, representada legalmente por el señor SABINIANO PEÑA GARCIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas REVISADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que, puedan ocasionarse durante el desarrollo de su actividad.

QUINTO: La Sociedad PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.916.760-6, representada legalmente por el señor SABINIANO PEÑA GARCIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

SEXTO: El Informe Técnico N.º 294 del 7 de octubre de 2020, hace parte integral del presente proveído.

SEPTIMO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la Sociedad PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.916.760-6, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonoma.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S., autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. a surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización.

La Sociedad PINTURAS SABI LA CAYENA S.A.S deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 10.DIC.202

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JESÚS LEÓN/INSIGNARES DIRECTOR GENERAL

Expediente: 0231 - 077 I.T. No. 294 del 7/10/2020 P. KGuerrero

A. JRestrepo Vb. JSleman